DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPTO. AERÓDOROMOS Y SVCS. AERONÁUTICOS AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ SECCIÓN COMERCIAL

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL FBO AEROCARDAL LTDA., PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL AEROPUERTO **ARTURO** MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD SANTIAGO.

PUDAHUEL, 3 1 MAR 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución Nº 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y FBO Aerocardal Ltda., celebraron con fecha 28 de Marzo de 2014 un contrato de arrendamiento, por una superficie total de 900,00 mts² de terreno, ubicado en la calle Diego Barros Ortiz frente a las instalaciones de FBO Aerocardal en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y FBO Aerocardal Ltda., en adelante "la arrendataria", por una superficie total de 900,00 mts² de terreno, ubicado en la calle Diego Barros Ortiz frente alas instalaciones de FBO Aerocardal, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago

Los gastos que demanden la habilitación e instalación del terreno que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta de la arrendataria de acuerdo a los requerimientos de la DGAC

- 2.- La superficie que se da en arrendamiento será destinada a labores propias de la empresa.
- 3.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Abril del año 2014, terminando el día 31 de Marzo del año 2015.
- 4.- La renta mensual de arrendamiento será de \$ 355.000.- (trescientos cincuenta y cinco mil pesos.-), reajustable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre, en el caso de resultar negativa se mantendrá el último valor reajustado. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado en la respectiva factura, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
- 5.- La arrendataria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.
- 6.- La arrendataria deberá informar por escrito a esta DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
- 7.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiere, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.

8.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago de esta Dirección General.

Anótese y Comuníquese.

EDUARDO DEL CANTO HIDALGO
JEFE DEL SUBDEPTO. AEROPUERTO
"ARTURO MERINO BENÍTEZ"

DISTRIBUCIÓN:

- 1. FBO AEROCARDAL LTDA.
- 2. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones. (I)
- 3. DGAC., AP. AMB., Sección Comercial. (2 ejem.)
- 4. DGAC., AP. AMB., Oficina de Partes. (A)